Apopa, 29 de junio del 2023. **RES-DESURB-104-2023**

Señor(a) (es).

**xxxxxxxxxxxxxxxx**

Presente.

En virtud del derecho de respuesta, configurado en el Art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en atención a solicitud la cual solicita la**LEGALIZACIÓN DE CHALET** de **7.80 m de largo por 3.75 m de ancho**, ubicado en la entrada del pasaje xxxxxxxxxxxxx*, Apopa, San Salvador*. Atentamente a Usted expongo:

**CONSIDERACIONES.**

Teniendo a la vista expediente e informe de inspección, de fecha 28/06/2023, realizado por duchos de este Departamento Técnico, se hacen las siguientes aseveraciones:

1. El día antes señalado, se realizó inspección en Urbanización xxxxxxxxxxxxxx, Apopa, para verificar las condiciones del sitio.
2. En inspección se determina que lo que pretende la solicitante, es la permanencia de un chalet, ubicado sobre un espacio público municipal, correspondiente al área de arriate del pasaje xxxxxxx.
3. Según verificación, se encontró que el chalet que se pretende legalizar, posee las siguientes medidas 2.70 m de ancho por 7.85 m de largo, sin embargo la cubierta de techo, sobresale del límite de construcción, con medidas de 4.10 de ancho por 7.85 de largo.
4. Que por definición legal Arriate es el área del derecho de vía destinada a la separación del tránsito peatonal y/o vehicular que se utiliza para fines ornamentales y de arborización*.[[1]](#footnote-1)*
5. De acuerdo a la visita en campo se observó, que en el espacio solicitado se encuentra sobre el arriate, lo que evidentemente obstruye completamente el espacio destinado a la ornamentación, permeabilización y estética del municipio.
6. Asimismo, se determinó, que en el espacio solicitado se encuentran postes del tendido eléctrico, según lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas de Los Materiales y Equipos Utilizados para La Construcción de Líneas Aéreas de Distribución de Energía Eléctrica Técnicas, de la Superintendencia General de Electricidad y Comunicaciones, *la estructura de los postes podrá ser de cualquier tipo adecuado a su función. Se tendrá en cuenta su diseño constructivo,* ***la accesibilidad a todas sus partes por el personal especializado, de modo que pueda ser realizada fácilmente la inspección y conservación de la estructura.***

**DISPOSICIONES LEGALES.**

1. **Ordenanza Reguladora para la Instalación, Autorización, Uso y Operaciones De Chalet’s, en el Municipio de Apopa**

*Art. 2.- Los chalet’s autorizados tendrán las medidas de dos metros de ancho por dos metros de largo, haciendo un total de cuatro metros cuadrados.*

1. **Ordenanza Reguladora de Uso de Aceras, Plazas y otros sitios Municipales y Locales**.

Art. 4.- *Ninguna persona sea natural o jurídica podrá hacer uso en forma exclusiva de ninguna parte de las aceras, plazas, parques y otros bienes nacionales, sino en la forma que la ley lo permita, ya sea para establecer zonas de uso reservado, exhibición o venta de cualquier tipo de producto, o colocación de rótulos publicitarios de la clase que sean.*

**3. Ordenanza Contravencional para la Convivencia y Seguridad Ciudadana del Municipio de Apopa.**

*Art. 31.- PERTURBACIÓN AL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS O VEHÍCULOS.*

*Las personas que sin estar amparadas en un derecho o garantía constitucional impidiere o perturbare en la vía pública el desplazamiento de peatones o vehículos, serán sancionadas con multa de $ 11.43 a $ 228.57 dólares de los Estados Unidos de América.*

*Si el impedimento o perturbación al desplazamiento en la vía pública fuere causado por el abandono de vehículos que obstaculicen, lanzamiento de objetos, derrame de sustancias por talleres, exhibición o venta de mercancías, reparaciones o construcciones de todo tipo o por la instalación de estructuras de cualquier naturaleza, se impondrá al contraventor la misma sanción arriba señalada, y serán retirados a su costo por la Municipalidad, cuyo monto se abonará a la cuenta tributaria del infractor si la hubiere.*

**POR LO TANTO.**

Luego de realizadas las valoraciones legales y técnicas, se considera:

* **NO HA LUGAR A LO SOLICITADO** por **xxxxxxxxx** en cuanto a obtener permiso para la legalización, el uso y/o construcción de chalet en el espacio público, sobre el arriate de del xxxxxxxxxxxxxx, Apopa, San Salvador Oeste.

xxxxxxxxxxxxxx

Jefe de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

xxxx

**Notas:** Toda construcción realizada al margen de lo que establece el cuerpo normativo vigente u omisión de resoluciones o disposiciones emitidas por este gobierno local, serán remitidas a la Delegación Contravencional Municipal, con el objeto de deducir responsabilidades que correspondan conforme a derecho.

1. *Art. 0.4. del* Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y los Municipios Aledaños. [↑](#footnote-ref-1)